



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-05-2020-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-05-2020-LP-SUP, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO MEDIANTE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 148+000 AL KM 157+000, CUERPO “A” DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO (PALMILLAS – QUERÉTARO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, P.A.C.C.S.A INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER MEZA OVALLE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de enero de 2020, el Fiduciario y el Prestador de Servicios suscribieron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-05-2020-LP-SUP, consistente en la: “Rehabilitación del pavimento mediante losas de concreto hidráulico del km 148+000 al km 157+000, cuerpo “A” de la autopista México – Querétaro (Palmillas – Querétaro), con un monto total de \$8’796,836.18 M.N. (Ocho millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 18/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente, y un plazo de ejecución de los trabajos de 335 días naturales (Contrato).
- II. Acta circunstanciada de suspensión número BNO-GOT-05-2020-LP-SUP-SUS-01, de 6 de abril de 2020, que se agrega al presente instrumento como Anexo 1, formando parte integrante del mismo.
- III. El 23 de julio de 2020, la Residencia de Obra emitió el Dictamen Técnico relacionado con el Contrato número BNO-GOT-05-2020-LP-SUP, en el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente; (i) Ampliación del plazo para prestar los servicios; (ii) El diferimiento del plazo para prestar los servicios; (iii) Aumento en el monto del Contrato derivado de la ampliación del plazo para prestar los servicios y; iv) Reconocimiento del tiempo extraordinario de supervisión a cargo del Contratista (Dictamen Técnico), mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo 2, formando parte integrante de éste.
- IV. Las PARTES comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de instrumentar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

DECLARACIONES

- I. **Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de

G





Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

- b) Su Delegad Fiduciario, Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Santa Fe No. 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.

II. Declara el Prestador de Servicios, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 99,043 de 18 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Claudio Ibarrola Muro, titular de la Notaría Pública número 3 de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la inscripción número 912, volumen 41, de 22 de noviembre de 2001.
- b) Su gerente general, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la escritura pública número 27,377 de 30 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, titular de la Notaría Pública número 73 del Estado de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 9,801, de 16 de abril de 2018, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Tiene su domicilio establecido en Viveros de Asis número 4, primer piso, Colonia Viveros de la Loma, Código Postal 54080, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.





- b) Comparecen a la celebración del presente Convenio a efecto de (i) Ampliar el plazo para la prestación de los servicios por 21 días naturales, derivado de la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato de Obra Pública BNO-GOT-06-2020-LP-OB, reconocidos en el Convenio Modificatorio BNO-GOT- 06- 2020-LP-OB-CONV-01 de fecha 2 de julio de 2020, lo que representa un aumento en plazo del 6.27% respecto del plazo originalmente contratado; (ii) Diferir por 24 días naturales el plazo para prestar los servicios, sin que esto represente un incremento al mismo; (iii) Reconocer el tiempo extraordinario generado por la supervisión en los trabajos fuera de horarios en el Contrato de Obra Pública número BNO-GOT-06-2020-LP-OB, por la cantidad de \$161,700.48 (ciento sesenta y un mil setecientos pesos 48/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente, a cargo del Contratista, dicho monto fue deducido en la estimación No. 01 C (Uno del Convenio 1) del 01 al 30 de junio de 2020; (iv) Aumento en el monto por la cantidad de \$563,394.98 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro 98/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente, derivado de la ampliación para prestar los servicios por 21 días naturales respecto del plazo originalmente contratado.

Los incisos iii) y iv) del párrafo inmediato anterior de forma conjunta representan un aumento del 8.24% respecto del monto originalmente contratado.

- c) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES modifican la Cláusula Segunda y Sexta del Contrato, así como la sustitución de los Anexos 2 y 3 del mismo, de conformidad con el Dictamen Técnico referido en el Antecedente III del presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO. Las PARTES reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula SEGUNDA del Contrato para incrementar el monto del Contrato, de conformidad con el Dictamen Técnico que se agrega al presente Convenio como **Anexo 1**, para quedar de la forma siguiente:

“**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** El monto para la ejecución de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$9’521,931.64 M.N. (Nueve millones quinientos veintiún mil novecientos treinta y un pesos 64/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un monto total de \$11’045,440.70 M.N. (Once millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 70/100 Moneda Nacional).

(...)

(...)

(...)”

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, así como a lo establecido en este Convenio, las PARTES convienen en ampliar el plazo para prestar los





servicios objeto del Contrato por 21 (veintiún) días naturales, así como diferir dicho plazo para prestar los servicios por 24 (veinticuatro) días naturales, por lo que el plazo para prestar los servicios será de 356 (trescientos cincuenta y seis) días naturales, iniciando el día 3 de febrero de 2020 y concluyendo el 16 de febrero de 2021.

CUARTA.- SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 y 3 “CATÁLOGO DE CONCEPTOS (PRESUPUESTO TOTAL DE LOS SERVICIOS)” Y “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS” DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan en sustituir el Anexo 2 “Catálogo de Conceptos (Presupuesto total de los servicios)” y Anexo 3 “Programa de ejecución general de los servicios”, ambos del Contrato, en los términos de los Antecedentes II y III del presente instrumento, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, los citados anexos serán los que se acompañen al presente instrumento como Anexo 3 y 4, respectivamente, formando parte integrante del mismo.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El Prestador de Servicios, se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza en la que conste la ampliación de 21 días naturales y diferimiento de 24 días naturales respecto del plazo para prestar los servicios, así como el aumento en el monto total originalmente contratado, de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

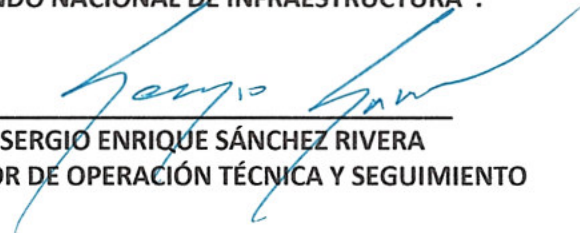
SEXTA.- NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del Contrato subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del Contrato.

SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificatorio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de septiembre de 2020.

**EL “FIDUCIARIO”
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
“FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”.**


**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**





Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
P.A.C.C.S.A INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

FRANCISCO JAVIER MEZA OVALLE
GERENTE GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-05-2020-LP-SUP-CONV-01, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-06-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO MEDIANTE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 148+000 AL KM 157+000, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO (PALMILLAS – QUERÉTARO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), Y POR OTRA PARTE, P.A.C.C.S.A INGENIERÍA, S.A. DE C.V. DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

